



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ADDENDA N° 001-2025

ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N° 061-2023-GRU

022

Conste por el presente documento, addenda al ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N° 061-2023-GRU, para el **COFINANCIAMIENTO** del **PLAN DE NEGOCIO** denominado "**MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE APERITIVOS DE ALMIDÓN DE YUCA, EN LA EMPRESA DLU MILOSLAVIC S.A.C., DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGIÓN UCAYALI**", que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con Registro Único de Contribuyente Nro. 20393066386, con domicilio legal en Jr. Raymondi N° 220 - PUCALLPA, representado por su Gobernador Regional (e) señora **JENNY GIOVANA REYNA GARRIDO**, bajo las facultades delegadas mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 332-2025-GRU-GR**, de fecha 09 de octubre de 2025, que en lo sucesivo se denominará **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, y, de la otra parte, el Agente Económico Organizado denominado **DLU MILOSLAVIC S.A.C**, con domicilio legal en **JIRÓN CESAR VALLEJO B20, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGIÓN UCAYALI**, debidamente representado por su Gerente General, el Sra. **DORCAS LUPITA MILOSLAVIC FERNANDEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 00089897, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11167289, del Registro de Personas Jurídicas, que en lo sucesivo se denominará **AEO BENEFICIARIO**; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, en el marco de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, ha aprobado un importe destinado para cofinanciar planes de negocio. Este importe fue aprobado mediante Acuerdo Regional N° 0112-2023-GRU-CR, de fecha 16 de mayo de 2023; asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 465-2023-GRU-GR, de fecha 28 de setiembre de 2023, se aprobó la lista de planes de negocio ganadores, entre las cuales figura como ganadora el plan de negocio denominado "**MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE APERITIVOS DE ALMIDÓN DE YUCA, EN LA EMPRESA DLU MILOSLAVIC S.A.C., DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGIÓN UCAYALI**", que en lo sucesivo se denominará **PLAN DE NEGOCIO**, presentada por el **AEO BENEFICIARIO**.
2. En ese contexto, con fecha 12 de octubre de 2023, el Gobierno Regional de Ucayali y el AEO DLU MILOSLAVIC S.A.C, suscribieron el ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N° 061-2023-GRU, para el cofinanciamiento del **PLAN DE NEGOCIO "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE APERITIVOS DE ALMIDÓN DE YUCA, EN LA EMPRESA DLU MILOSLAVIC S.A.C., DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGIÓN UCAYALI"**.
3. Con CARTA N° 026/2025/DLU MILOSLAVIC SAC, de fecha 03 de setiembre de 2025, el Gerente General del AEO BENEFICIARIO, solicita ampliación de vigencia del ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N° 061-2023-GRU.
4. Que, el INFORME N° 002-2025-GRU-GGR-GRDE-SPIYCR-KXCEC, de fecha 10 de octubre de 2025, la Gestor Legal de PROCOMPITE, Abog. Katherine Xiomara Cavero Egusquiza Caceres, sustenta legalmente el pedido de ampliación de plazo para la ejecución del PLAN DE NEGOCIO en el marco del ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N° 061-2023-GRU, en base al pedido contenido en el INFORME N° 992-2025-GRU-GRDE-SGPICR, INFORME N° 1088-2025-GRU-GRDE-SGPICR, INFORME N° 34-2025-GRU-GRDE-GPN-PROCOMPITE-O/FASA, INFORME N° 050-2025-GRU-GRDE-SGPICR-GPN-O-FASA; argumentando la **configuración** del supuesto normativo previsto en el **artículo 1315° del Código Civil** y la **CLÁUSULA NOVENA** del referido ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO, se sustenta en:





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3.10. Que, la Unidad Técnica PROCOMPITE de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, publicó en su portal institucional el ANEXO N°05 FORMATO MODELO DE BASES DEL CONCURSO PROCOMPITE; siendo que, en el apartado 1.9 BASE LEGAL, ha contemplado al Código Civil, como fundamento jurídico del citado modelo de Bases.

3.11. Que, visto las BASES DEL PROCESO CONCURSABLE DE PROCOMPITE N°01- 2023-GRU, aprobado mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 359. 2023-GRU-GR, de fecha 06 de julio de 2023; se aprecia, en el apartado 1.4 MARCO NORMATIVO, la regulación del Código Civil en el marco del proceso concursable PROCOMPITE.

3.12. Que, el artículo IX del Título Preliminar del Código Civil, establece sobre la aplicación supletoria del Código Civil, lo siguiente: "Las disposiciones del Código Civil se aplican supletoriamente a las relaciones y situaciones jurídicas reguladas por otras leyes, siempre que no sean incompatibles con su naturaleza".

(...)

3.15. Que, el artículo 1315° del Código Civil, regula sobre Caso Fortuito o Fuerza Mayor, lo siguiente: "Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso"

3.16. Que, considerando la premisa antes señalada, la norma exige como requisito que sea extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

(...)

3.20. Que, frente al contexto advertido por el Sub Gerente de Promoción de Inversiones y Competitividad y la Supervisora de Proyectos; debe acotarse que las condiciones no son usuales y ni comunes durante un proceso de ejecución de cofinanciamiento-indistintamente al presente caso- configurando un hecho imprevisible y de carácter extraordinario; por cuanto, el proceso de adecuación de los requerimientos de bienes y servicios por parte de la Entidad, conforme a la reciente normativa de contrataciones públicas, no es una acción calificada como ordinario; por lo que, estando a una relación jurídica vigente (ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N°061-2023- GRU) y conforme al sustento técnico detallado en el INFORME N° 992-2025-GRU-GRDE-SGPICR, INFORME N° 1088-2025-GRU-GRDE-SGPICR, INFORME N° 34-2025-GRU-GRDE-GPN-PROCOMPITE-O/FASA, INFORME N° 050-2025-GRU-GRDE-SGPICR-GPN-O-FASA, nos encontramos ante una situación jurídica de fuerza mayor, en razón a una situación imprevisible, extraordinaria e irresistible -vigencia, implementación, adecuación y aplicación de la Ley 32069 y su reglamento - el cual no se encontraba previsto dentro del acuerdo de cofinanciamiento.

Concluyendo: Declarar procedente la suscripción de la ADENDA N° 01 al ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N° 061-2023-GRU, en el extremo de ampliar el plazo de vigencia por ocho (08) meses, por la configuración del supuesto normativo en artículo 1315° del Código Civil.

5. Con INFORME N° 251-2025-GRU-GGR-GRDE, de fecha 10 de octubre del 2025, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite y asume el contenido del INFORME N° 002-2025-GRU-GGR-GRDE-SPIYCR-KXCEC, de fecha 10 de octubre de 2025, suscrito por la Gestor Legal PROCOMPITE.
6. Con OFICIO N° 1602-2025-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 13 de octubre de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica asume y remite el INFORME N° 045-2025-GRU-GGR-ORAJ/MVCG, de fecha 13 de octubre de 2025, que recomienda y concluye que, con el sustento técnico y legal expuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, proceder con la suscripción de la ADDENDA al ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N° 061-2023-GRU, de fecha 12 de octubre de 2023, por el PLAZO EXTRAORDINARIO y por ÚNICA VEZ de OCHO (08) MESES, para la fase de ejecución del PLAN DE

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regioryucayali



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

NEGOCIO "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE APERITIVOS DE ALMIDÓN DE YUCA, EN LA EMPRESA DLU MILOSLAVIC S.A.C., DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGIÓN UCAYALI", por la configuración de una situación jurídica de fuerza mayor, en razón a una situación imprevisible, extraordinaria e irresistible -vigencia, implementación, adecuación y aplicación de la Ley 32069 y su reglamento - el cual no se encontraba previsto dentro del acuerdo de cofinanciamiento, aplicándose supletoriamente el artículo 1315° del Código Civil.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Es objeto de la presente ADENDA, la modificación de la 'CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA' y 'CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACION' del ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N° 061-2023-GRU, suscrito con fecha 12 de octubre de 2023, sustentado en el INFORME N° 002-2025-GRU-GGR-GRDE-SPIYCR-KXCEC, de fecha 10 de octubre de 2025, INFORME N° 992-2025-GRU-GRDE-SGPICR, INFORME N° 1088-2025-GRU-GRDE-SGPICR, INFORME N° 34-2025-GRU-GRDE-GPN-PROCOMPITE-O/FASA, INFORME N° 050-2025-GRU-GRDE-SGPICR-GPN-O-FASA, en el extremo de ampliar de la vigencia del Acuerdo de Cofinanciamiento N° 061-2023-GRU y modificar el representante del Gobierno Regional de Ucayali.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN

Modifíquese la 'CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA' y 'DÉCIMO: COORDINACIÓN', del ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N° 061-2023-GRU, en los términos siguientes:

CUARTO: VIGENCIA

Ampliar la vigencia del ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N° 061-2023-GRU, por un periodo de ocho (08) meses, el cual regirá desde el 13 de octubre de 2025 hasta el 13 de junio de 2026.

DÉCIMO: COORDINACIÓN

Para efecto de la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo de cofinanciamiento, ambas partes convienen en designar a las personas que se señala a continuación:

REPRESENTANTES	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI	DANIEL DANCOURT VELASQUEZ	23952169
AEO BENEFICIARIO	DORCAS LUPITA MILOSLAVIC FERNANDEZ	00089897

La presente ADENDA forma parte integrante del ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N° 061-2023-GRU, suscrito con fecha 12 de octubre de 2023, se mantienen vigentes e inalterables, precisándose que la presente adenda se anexará y formará parte integrante del referido acta de acuerdo de cofinanciamiento.

Estando las partes conformes con las condiciones establecidas en la presente adenda la suscriben en cuatro (04) ejemplares originales, en la ciudad de Pucallpa a los 13 OCT. 2025

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Mag. Jenny Giovana Reyna Garrido
GOBERNADOR REGIONAL (e)

DLU Miloslaviv S.A.C.
RUC: 20605689877
Dorcac L. Miloslaviv Fernández
GERENTE GENERAL

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



Región Productiva

